

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AI PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ALIQ-SAMNC-No.005-2026

Iquira, 16 de octubre de 2026

OBJETO: MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CSC INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

1. Inconsistencia en los requisitos de formación del Director de Obra

En el numeral 13 del Anexo Técnico se establece como perfil requerido un ingeniero civil o arquitecto, especialista en proyectos de desarrollo, para desempeñar el cargo de Director de Obra.

Sin embargo, en el numeral 14, correspondiente a los requisitos del personal, se establece para el mismo cargo un ingeniero civil o arquitecto con posgrado en administración de obras civiles u otro en cualquier campo de la ingeniería.

En consecuencia, solicitamos aclarar cuál de los dos requisitos de formación académica será el exigible, o si se aceptarán los posgrados previstos en cualquiera de los dos numerales.

2. Inconsistencia en los requisitos de formación del Residente de Obra

En el numeral 13 se señala como perfil requerido un ingeniero civil o arquitecto, especialista en administración de obras civiles, para desempeñar el cargo de Residente de Obra.

No obstante, en el numeral 14 se establece para este cargo un ingeniero civil o arquitecto con posgrado en formulación y evaluación de proyectos.

Por lo anterior, solicitamos aclarar cuál de estas dos especialidades o áreas de posgrado será exigida para acreditar el perfil del Residente de Obra, o si ambas serán aceptadas.

3. Aclaración sobre el número de residentes de obra requeridos

En el numeral 13 se relacionan dos profesionales: un Director de Obra y un Residente de Obra.

Sin embargo, en la tabla del numeral 14 aparecen dos perfiles identificados como Residente de Obra, uno correspondiente a ingeniero civil o arquitecto con posgrado y otro

correspondiente a tecnólogo en obras civiles, ambos con dedicación del cincuenta por ciento (50 %).

En consecuencia, solicitamos aclarar expresamente:

a) Si el personal mínimo exigido corresponde a un (1) Director de Obra y un (1) Residente de Obra.

b) Si el perfil de tecnólogo en obras civiles constituye un tercer cargo obligatorio, adicional al Residente de Obra profesional.

c) Si el tecnólogo en obras civiles se contempla como una alternativa para desempeñar el cargo de Residente de Obra.

d) En caso de requerirse ambos residentes, confirmar la dedicación exigida para cada uno.

4. Aclaración sobre las equivalencias académicas y de experiencia

Teniendo en cuenta que el Anexo Técnico contempla equivalencias entre títulos de posgrado y experiencia profesional, solicitamos precisar si estas equivalencias resultan aplicables a los cargos de Director y Residente de Obra, indicando las condiciones para su reconocimiento y los documentos mediante los cuales deberán acreditarse.

5. Oportunidad para acreditar el personal profesional

Finalmente, solicitamos confirmar que, conforme al numeral 13, literal a), del Anexo Técnico, las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia del personal mínimo serán verificados únicamente después de la adjudicación del contrato y no constituirán documentos habilitantes exigibles con la presentación de la oferta.

Solicitud final

Respetuosamente solicitamos que la entidad emita una aclaración expresa y, de ser necesario, ajuste el Anexo Técnico para unificar los perfiles profesionales, requisitos académicos, número de cargos y dedicaciones exigidas.

Lo anterior permitirá a los interesados estructurar adecuadamente sus propuestas y garantizar la aplicación de condiciones claras, objetivas y uniformes para todos los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.



En atención a lo establecido en el numeral 3.5.1 del Pliego de Condiciones y en el numeral 1.2 de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar los criterios para acreditar el requisito de experiencia específica correspondiente al área construida o intervenida.

De acuerdo con los documentos del proceso, se exige que por lo menos uno de los contratos aportados acredite un área construida y/o intervenida igual o superior a **716,50 m²**.

En este sentido, se presenta la siguiente inquietud:

1. Acreditación del área mediante cantidades de obra ejecutadas

En contratos cuyo objeto comprende la construcción, adecuación, mantenimiento o intervención de edificaciones, es habitual que las actas de recibo final incluyan actividades de **localización y replanteo**, expresadas en metros cuadrados (m²), correspondientes a las áreas sobre las cuales se desarrollaron las obras.

Por lo anterior, solicitamos aclarar si, para efectos de acreditar la experiencia específica, la entidad acepta las cantidades de localización y replanteo consignadas en las actas de recibo final debidamente suscritas, siempre que dichas cantidades correspondan a áreas de edificaciones efectivamente construidas o intervenidas y se encuentren respaldadas por las demás actividades ejecutadas.

2. Contratos ejecutados en varias sedes educativas

Adicionalmente, solicitamos precisar si, cuando un mismo contrato contempla la construcción o intervención de edificaciones en diferentes sedes educativas, es procedente acreditar el área total construida o intervenida mediante la sumatoria de las áreas correspondientes a cada sede, siempre que:

- Las obras pertenezcan a un mismo contrato.
- Las áreas correspondan a edificaciones diferentes y no exista duplicidad en su contabilización.
- Las cantidades estén debidamente relacionadas en las actas de recibo final.
- Los documentos permitan verificar la ejecución efectiva de las obras.

3. Documentos admisibles para acreditar el área

Finalmente, solicitamos aclarar si resulta suficiente aportar el contrato y las actas de recibo final debidamente suscritas, cuando estas permitan identificar las cantidades ejecutadas en metros cuadrados, o si la entidad exige adicionalmente una certificación expedida por el contratante que indique expresamente el área total construida o intervenida.

SOLICITUD

Respetuosamente solicitamos que la entidad se pronuncie de manera expresa sobre los tres aspectos planteados, precisando los criterios técnicos y documentales que aplicará para verificar el cumplimiento del requisito de experiencia específica establecido en la Matriz 1.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una interpretación uniforme de las condiciones del proceso y permitir a los interesados estructurar sus ofertas conforme a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

RESPUESTA:

R. Observación 1: Se realiza la aclaración indicando que los profesionales que se requieren dentro del proceso son Director de obra, Residente de obra y Residente de obra, dentro de lo cual se exigirán los siguientes perfiles:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	TITULO PROFESIONAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Director de obra / 30%	Ingeniero civil o Arquitecto, con posgrado en Administración de obras civiles o otro en cualquier campo de la ingeniería	Más de 8 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)
		Más de 3 años de experiencia específica.
Residente de obra /50%	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en formulación y evaluación de proyectos	Más de 8 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)
		Más de 3 años de experiencia específica.
Residente de obra /50%	Tecnólogo en obras civiles	Más de 8 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)
		Más de 3 años de experiencia específica.

De igual forma se aclara al solicitante que los requisitos de equivalencia se analizarán conforme a lo preceptuado el respectivo pliego de condiciones y anexo técnico una vez se haya adjudicado el contrato, para lo cual el proponente adjudicatario deberá remitir las hojas de vida para la respectiva validación.

R. Observación 2:

Conforme a lo observado, se aclara al proponente que el numeral 3.5 del pliego de condiciones indica de forma clara los documentos que se tendrán en cuenta para la acreditación y validación de la experiencia, al respecto sobre si se tendrá en cuenta la sumatoria del ítem localización y replanteo en la determinación de los m2 intervenidos se aclara que el mismo pliego y la matriz de experiencia del pliego tipo señala que se revisará el área intervenida y/o construida, razón por la cual cada contrato aportado se evaluará sobre este criterio y en el particular, el ítem localización y replanteo si tiene relación con la experiencia exigida, se podría incluir para la determinación de este requisito, siempre y cuando cumpla con las reglas determinadas en el citado pliego de condiciones. Por último, se aclara que lo que se requiere es acreditar las condiciones respecto de la experiencia ejecutada en un contrato estatal, independiente de si este tuvo varios frentes de trabajo, toda vez que la sumatoria de los frentes acredita la experiencia total en la ejecución de ese único contrato.

SOLICITUDES DE LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES NACIONALES

DE: INCIGE INGENIERIA S.A.S

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y un contador público para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una PEQUEÑA EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME NACIONAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: GEOLANDCOL SAS

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y un contador público para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una PEQUEÑA EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME NACIONAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: SERVICIOS INTEGRALES Y DESARROLLOS LOGISTICOS C- TRAM S.A.S

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y un contador público para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME NACIONAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

SOLICITUDES DE LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

DE: INVERSIONES FAGALO SAS

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y un contador público para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: CODESIA C.T.A.

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y un contador público para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE RUP expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro el 06 de agosto de 2026, con lo cual no cumple con el requisito de expedición de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL **NO CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: C S C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y un contador público para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL **CUMPLE** con los requisitos de ley.

SOLICITUDES DE LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA

DE: CERRA INGENIERIA SAS

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente; para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: J&G INARQ CONSTRUCCIONES SAS

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente; para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: DING CONSTRUCCIONES LTDA

Se anexa certificado suscrito por el proponente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente; para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

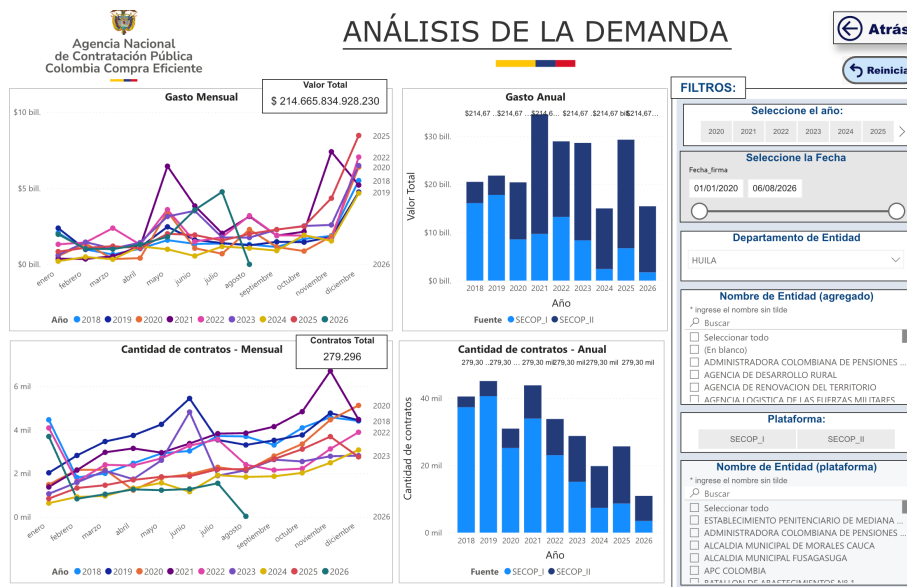
RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES

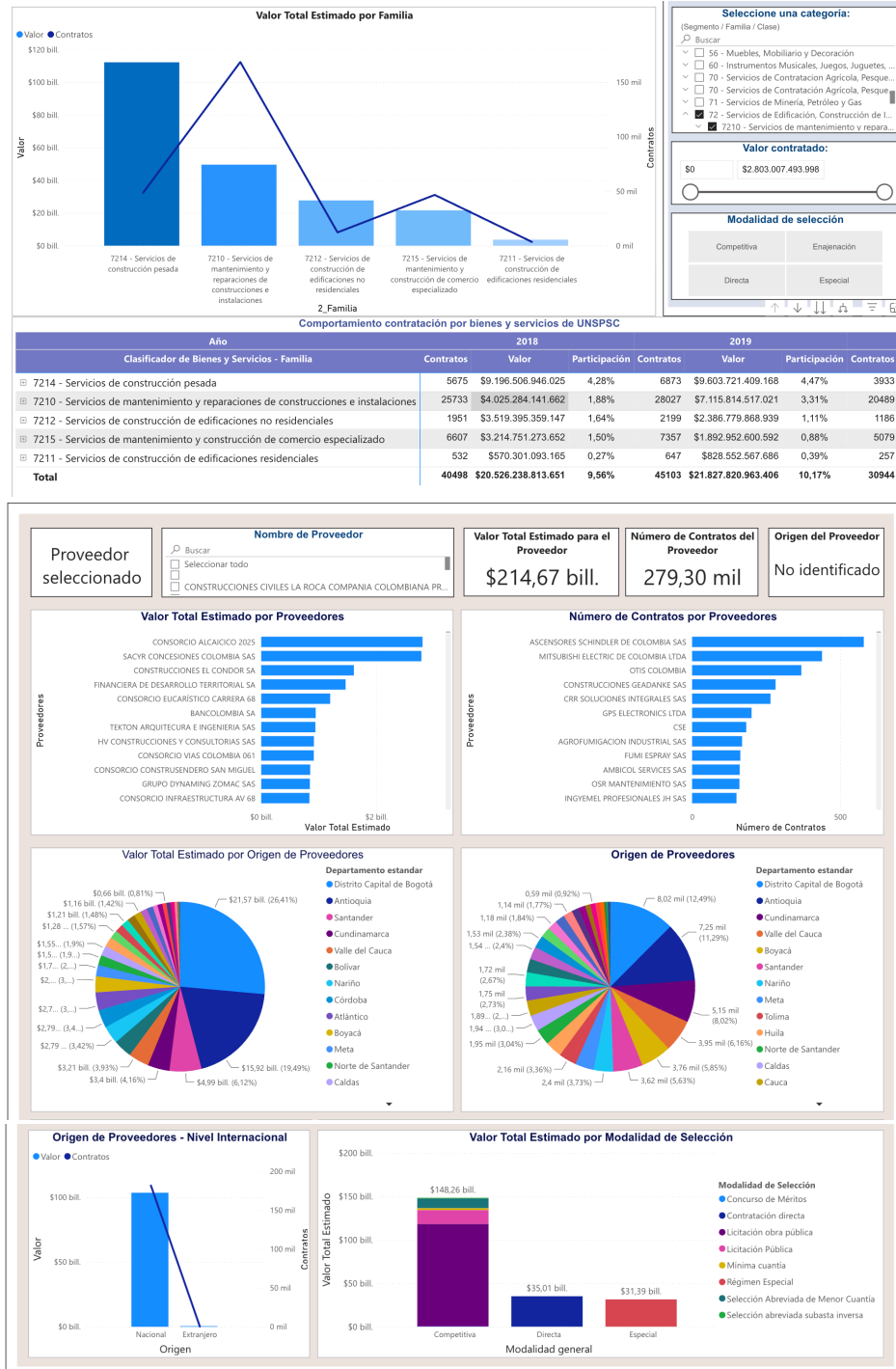
Que en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el inciso

3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 señala que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la Contratación, bajo esta razón, se procedió a determinar la forma en que se ha contratado la necesidad en la región.

Frente a este punto, en concepto C – 366 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, determinó que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.

Bajo este sentido, es importante realizar una verificación mínima de los procesos contractuales adelantados para atender similares objetos y que cumplan con las mismas características en todo el Departamento del Huila- Municipio de Íquira:

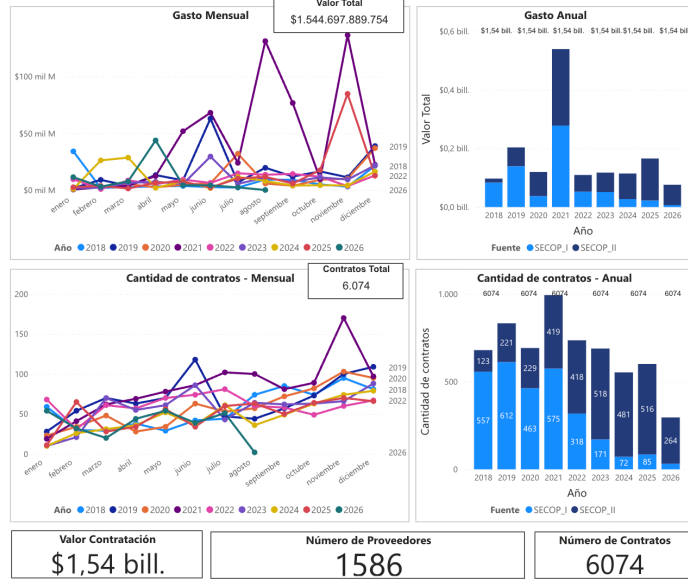




ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:

2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha

Fecha_inicio: 02/01/2020 Fecha_fin: 03/08/2026

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ 10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios

☐ 11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...

☐ 12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos ...

☐ 13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, E...

☐ 14 - Materiales y Productos de Papel

☐ 15 - Materiales Combustibles, Activos para Co...

☐ 20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perl...

☐ 21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, ...

☐ 22 - Maquinaria y Accesorios para Construcción...

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estándar

Buscar

☐ Guaviare

☐ Guaviare

☒ Huila

☐ La Guajira

☐ Magdalena

☐ Meta

☐ ...

Plataforma:

SECOPI SECOPI II

Nombre de Proveedor

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ MATRISERVICIOS INDUSTRIALES SAS

☐ SOLUTIONS SERVICIOS INTEGRALES SAS

☐ 1075272572

☐ 12237218

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

☐ Seleccionar todo

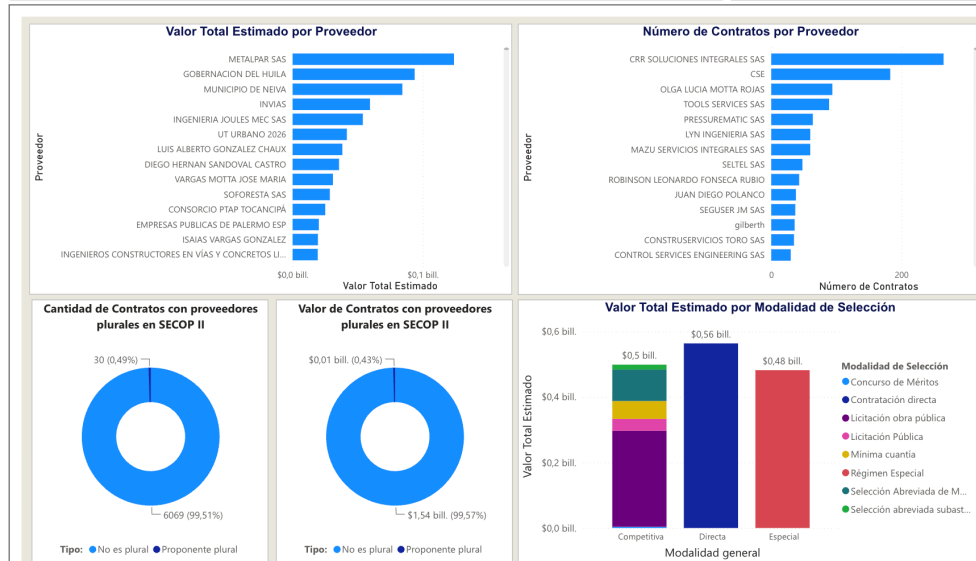
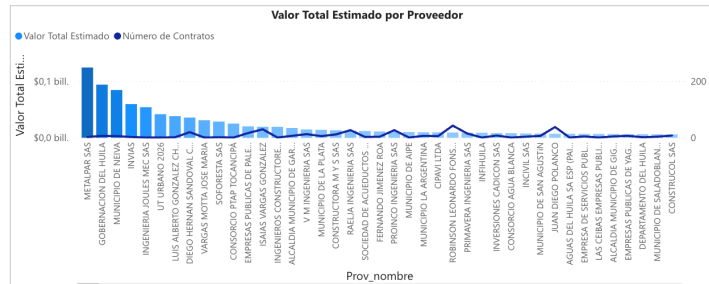
Valor contratado:

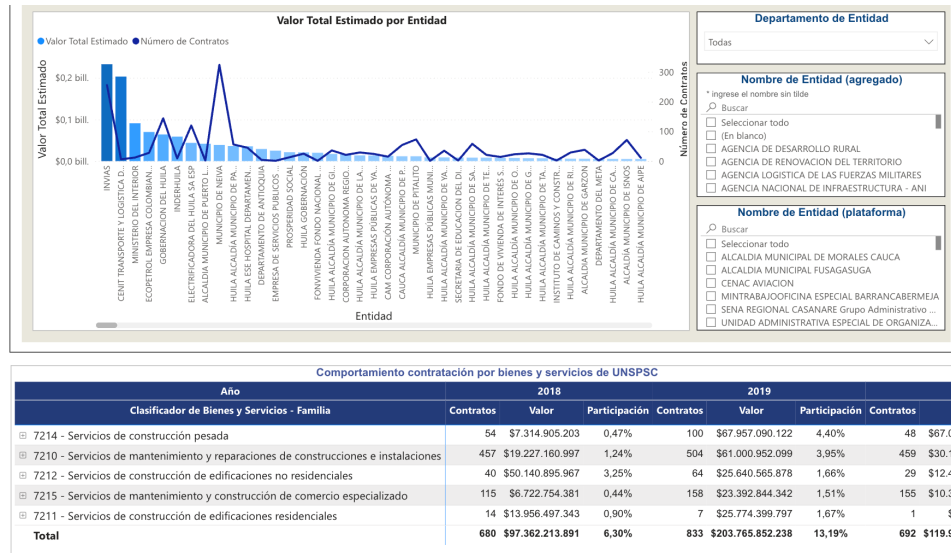
\$0 \$2.803.007.493.998

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación

Directa Especial





Del anterior gráfico, se puede determinar la gran variación de procesos contractuales adelantados en las anteriores vigencias, del cual se determina un promedio de ofertas proponentes para los procesos adelantados bajo la modalidad requerida, denotando una amplia participación para este tipo de procesos de selección, superando casi todas las modalidades contractuales excepto la Licitación Pública. Frente a este tenor, es importante conocer la volatilidad con la que las distintas empresas se presentan a este tipo de procesos de selección desde un análisis histórico utilizando la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se pudo determinar la lista de proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de igual objeto.

Con lo anterior, es claro para la Entidad que con la limitación territorial se cumplirá con el fin mismo de la limitación a mipyme, el cual es promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la Contratación, motivo por el cual se acepta la solicitud entablada y se procederá a realizar la limitación del presente proceso contractual a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a territorial domiciliadas en el MUNICIPIO DE IQUIRA.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II
MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Asesor Jurídico Externo

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.